
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04721-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO CONVOCATORIA PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS.
CURSO 2025/2026. EXP. 7654/2026

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza municipal reguladora para la concesión de premios a los mejores expedientes académicos aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025.

Visto informe de fiscalización previa número 0234-2026 emitido por la interventora delegada municipal el 21 de octubre en el que, atendiendo a la solicitud de alcaldía de 21 de octubre de 2026, se informa favorablemente la autorización del gasto para la convocatoria de Premios de Excelencia Académica para el curso 2025-2026, por importe total máximo de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria EDC.326.48000 "Subvención Excelencia Académica" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

RESUELVO

Primero. Autorizar el gasto para la convocatoria de Premios de Excelencia Académica para el curso 2025-2026, por importe total máximo de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria EDC.326.48000.

Segundo. Convocar el procedimiento de concesión de premios a los mejores expedientes académicos, con arreglo a los parámetros siguientes:

- a) La siguiente subvención se registrará por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 139 de fecha 20 de noviembre de 2025, cuya ordenanza se aprobó por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025.
- b) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la aplicación presupuestaria EDC.326.48000 "Subvención Excelencia Académica", por importe total máximo de 2.000 euros.
- c) La subvención tiene como finalidad dar un reconocimiento público al esfuerzo y dedicación del alumnado en cada una de las etapas y reforzar los aspectos que incidan en la mejora del sistema educativo.
- d) Será beneficiario de esta subvención el alumnado de los siguientes centros:

- Primaria: CEIP Avel·lí Corma. Alumno o alumna que finalice sexto de primaria.
- Secundaria ESO. Centro de referencia de Nules. IES Gilabert de Centelles. Alumno o alumna que finalice 4º de ESO.
- Bachillerato. Centro de referencia de Nules. IES Gilabert de Centelles. Alumno o alumna que finalice 2º de Bachillerato.

- Formación Profesional. Centro de referencia de Nules. IES Gilabert de Centelles. Alumno o alumna que finalice el último año de Formación Profesional de grado medio y superior.

Mínimo para ser beneficiario/a: nota media del conjunto de todo el ciclo académico. Nota media igual o superior a 9.

- e) La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- f) El importe individual de la subvención será el siguiente:

- Primaria: 2 premios de 200 €
- ESO: 1 premio de 300 €
- Formación Profesional de grado medio: 1 premio de 300 €
- Bachillerato: 1 premio de 500 €
- Formación Profesional de grado superior: 1 premio de 500 €

Si resultasen varias personas beneficiarias con la misma nota, el empate se resolverá repartiendo el importe del premio entre ellas, con idéntica nota.

- g) Serán beneficiario/as los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Moncofa con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de publicación de la convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- Para el alumnado de Educación Primaria: Haber superado los estudios en el CEIP Avel·lí Corma con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de la educación primaria.
- Para el alumnado de Educación Secundaria: Haber superado los estudios en el centro de referencia con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de la educación secundaria.
- Para el alumnado de Bachillerato: Haber superado los estudios en el centro de referencia con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de Bachillerato.
- Para el alumnado de Formación Profesional de grado medio y superior: Haber superado los estudios en el centro de referencia con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de la Formación Profesional de grado medio o superior.

- h) El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Tras la publicación de la misma en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se requerirá por este Ayuntamiento a la dirección de los centros educativos CEIP Avel·lí Corma de Moncofa e IES Gilabert de Centelles de Nules que remitan, en el plazo máximo de 10 días, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Moncofa, la siguiente documentación relativa al alumnado que haya obtenido una nota igual o superior a 9,00 en el ciclo académico correspondiente.

- Informe o documento acreditativo de la dirección del centro en que se indique el nombre y apellidos del alumnado que haya obtenido una nota igual o superior a 9,00 en el ciclo académico correspondiente.
- Junto a dicho informe se deberá aportar declaración responsable del alumnado o quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores de edad, según modelo que se remitirá a los centros, en el que se manifieste que cumplen con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

- Hoja de mantenimiento de terceros de las personas beneficiarias propuestas o quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores de edad, según modelo que se remitirá a los centros educativos.
- Autorización por parte del alumnado o quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores de edad para que el Ayuntamiento de Moncofa pueda verificar sus datos personales, según modelo que se remitirá a los centros educativos.
- La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Moncofa será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que las personas propuestas como beneficiarias tengan que aportar ninguna documentación.

i) La instrucción del procedimiento corresponde al departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de subvenciones. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- Examinar la documentación aportada por la dirección de los centros educativos.
- Elaborar una relación del alumnado propuesto como beneficiario que reúna los requisitos exigidos, así como en su caso, el que no cumple los mismos y las causas de incumplimiento, remitiéndola al órgano colegiado.
- Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

El órgano instructor, en el ejercicio de sus atribuciones, estudiará la documentación presentada por los centros educativos y propondrá la resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda.

La documentación presentada será evaluada e informada por una Comisión de Valoración. Se-rán funciones de la Comisión de Valoración:

- Examinar y valorar la documentación presentada.
- Elaborar los informes de carácter general donde se plasme el resultado de la valoración inicial y, en su caso, definitiva, que sirva de apoyo para que el órgano instructor dicte las propuestas de resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Presidencia: alcalde/sa de la corporación o concejal/a en quien delegue.
- Vocalía: concejal/a de Educación, secretario de la corporación o funcionario/a en quien delegue, interventor/a delegado/a o funcionario/a en quien delegue.
- Secretaría: funcionario/a responsable del departamento de subvenciones, que actuará con voz y voto.

A la vista de dicho informe, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para que en el plazo de 10 días las personas interesadas puedan presentar alegaciones.

En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución definitiva resolviendo las mismas. Dicha propuesta será elevada al órgano convocante quien resolverá el procedimiento.

j) Se tendrá únicamente en cuenta la calificación final media obtenida durante el conjunto de todos los cursos de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y grado superior. Esta calificación ha de ser igual o superior a 9,00.

k) Corresponde al órgano competente dictar la resolución de concesión o denegación de las subvenciones.

Los premios se considerarán desiertos si no se hace público el resultado en seis meses a contar desde la finalización del plazo de aportación de documentación por los centros educativos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 28 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente al margen